



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

SARA MOSQUEDA TORRES, en mis facultades de **Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2021 – 2024**, comparezco a esta décima tercera sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 115, fracción VII, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1°, 27, 40, fracción II, 41, fracción II, 50, fracción I, y 94, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; numeral 18, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; artículos 1°, 22, 24, 40, fracción II, 83, 84 y 97, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; artículos 1°, 2° y demás relativos del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y numeral 24 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para poner a consideración de este máximo órgano colegiado de la administración pública municipal, la siguiente:

INICIATIVA LEGISLATIVA:

Que tiene por objeto reformar dos artículos del **Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, relativo a la actualización del sistema operativo y organizacional de las dependencias competentes en materia de seguridad vial, tránsito peatonal y vehículos, lo anterior, para mejorar el funcionalismo del sistema administrativo con base en la siguiente exposición de motivos:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- I. Con motivo de la Comisión Edilicia que se me ha encomendado en materia de Seguridad Pública y Tránsito, y dentro de mis principales facultades como regidora, hemos revisado colegiadamente todo el marco jurídico del municipio para actualizar y proponer reformas que son indispensables para mejorar la organización y operatividad de los cuerpos de seguridad en el puerto vallartense.

Regidora. SMT

- II. En ese orden, la presente iniciativa legislativa propone reformar dos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para cumplir con lo establecido en el marco normativo en la materia, a saber:

Artículo 18 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco:

Son autoridades responsables de la aplicación y de vigilar la observancia de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

II. En los gobiernos municipales:

a) El Ayuntamiento;

b) El Presidente Municipal;

c) La dependencia municipal competente en materia de vialidad y tránsito;

d) Los jueces municipales en materia de tránsito;

e) La Tesorería Municipal; y

f) Las autoridades ejecutoras y recaudadoras que de ellos dependan (...)

Asimismo, es necesario considerar en esta propuesta legislativa el artículo 24 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Son puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial los siguientes:

I. Comisario

Regidora. SMT /

- II. Suboficial
- III. Policía Primero
- IV. Policía Segundo
- V. Policía Tercero
- VI. Policía (...)

Por lo expuesto y fundado, se somete a su consideración del cabildo el siguiente:

ACUERDO DE INICIATIVA LEGISLATIVA:

PRIMERO. – Que el Pleno de este Honorable Cabildo apruebe en lo particular, y en lo general, la presente Iniciativa Legislativa para que se reformen dos artículos del **Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTICULO 6.- Las siguientes infracciones serán sancionadas, cuando se vean implicadas las vías públicas municipales en el tener que a continuación se describen:</p> <p>VI.- El abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal; ante la falta de observancia de lo anterior, la Dirección de tránsito, suspenderá las obras realizadas, pudiéndose auxiliar de las dependencias</p>	<p>ARTICULO 6.- Las siguientes infracciones serán sancionadas, cuando se vean implicadas las vías públicas municipales en el tener que a continuación se describen:</p> <p>VI.- El abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal; ante la falta de observancia de lo anterior, la <u>subdirección</u> de tránsito, suspenderá las obras realizadas, pudiéndose auxiliar de las dependencias municipales, a fin de</p>

Regidora. SMT /

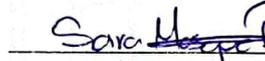
<p>municipales, a fin de que se aplique la sanción correspondiente.</p>	<p>que se aplique la sanción correspondiente.</p>
<p>ARTICULO 8.- Son autoridades de tránsito en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en el ámbito de su competencia, las siguientes:</p> <p>I.- El C. Síndico del H. Ayuntamiento;</p> <p>II.- Los jueces municipales;</p> <p>III.- El Director de Seguridad Ciudadana;</p> <p>IV.- El Subdirector de Tránsito Municipal;</p> <p>V.- Primeros, segundos y terceros Oficiales de Tránsito; y</p> <p>VI.- El personal operativo de Vialidad y el personal técnico.</p>	<p>ARTICULO 8.- Son autoridades de tránsito en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en el ámbito de su competencia, las siguientes:</p> <p><u>I.- Presidente Municipal</u></p> <p>II.- El C. Síndico del H. Ayuntamiento;</p> <p><u>II.- Regidor (a) de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;</u></p> <p>III.- Los jueces municipales;</p> <p>IV.-Comisario de Seguridad Ciudadana;</p> <p>VI.- Suboficial de Tránsito Municipal;</p> <p>VII.- Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y</p> <p>VIII.- El personal operativo de Vialidad y el personal técnico.</p>

SEGUNDO. – En el supuesto de no dispensar el proceso de dictaminación, se solicita que el presente proyecto legislativo se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en calidad de convocante, la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito, en calidad de *coadyuvante*, programar las sesiones de manera conjunta para emitir el dictamen definitivo, esto último con fundamento en el párrafo tercero del artículo 71, así como los artículos 73 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Regidora. SMT/

TERCERO. – Que el presidente constitucional del municipio, el Profesor **LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ**, tenga a bien promulgar el proyecto final de las reformas propuestas al reglamento y ordene su publicación en la gaceta municipal, así como en los estrados de todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del municipio; Así mismo, gire oficios al Congreso del Estado de Jalisco, con una copia fiel para su registro en el archivo histórico.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO
PUERTO VALLARTA, JALISCO
A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



Lic. SARA MOSQUEDA TORRES

**Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco,
Administración 2021 – 2024**

A. Reg. SMT / Ases. Lics. Mga. Legh.

Regidora. SMT